

INFORME FINAL DE AUDITORIA

Proyecto N° 4.05.12

**“Seguimiento de Observaciones del
Proyecto N° 4.20.00.02.02. Gestión de
la Contribución por Publicidad”.**

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Av. Corrientes 640 piso 5º Capital Federal

Presidente

Dr. Vicente Brusca

Auditores Generales:

Lic. Josefa Arminda Prada

Dra. Alicia Margarita Boero

Dr. Juan Carlos Toso

Dr. Antonio Rubén Campos

Lic. José Luis Giusti

CODIGO DEL PROYECTO: 4.05.12

NOMBRE DEL PROYECTO: SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES DEL PROYECTO N° 4.20.00.02.02. "GESTION DE LA CONTRIBUCIÓN POR PUBLICIDAD"

PERÍODO BAJO EXAMEN: AÑO 2004/05.

EQUIPO DESIGNADO:

Coordinador: Dr. José Luis Llorca

Supervisor: Dra. Laura I. Méndez

OBJETIVO: Seguimiento y Evaluación de los cambios efectuados por el ente auditado en respuesta a las observaciones y recomendaciones del Proyecto 4.20.00.02.02 – Gestión de la Contribución por Publicidad – Período 2001.

JURISDICCIÓN: SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS

PROGRAMA: SIN REFLEJO PRESUPUESTARIO

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, Agosto de 2006
Código del Proyecto	4.05.12
Denominación del Proyecto	Seguimiento de Observaciones del Proyecto N° 4.20.00.02.02 Gestión de la Contribución por Publicidad
Período examinado	Año 2004/05.
Programas auditados	Sin Reflejo Presupuestario.
Unidades Ejecutoras	Subdirección de Control Comunal y Dirección General de Rentas.
Objetivo de la auditoría	Seguimiento y Evaluación de los cambios efectuados por el ente auditado en respuesta a las observaciones y recomendaciones del Proyecto 4.20.00.02.02 – Gestión de la Contribución por Publicidad – Período 2001.
Alcance	Para la realización de la tarea se llevaron a cabo los siguientes procedimientos de auditoría: ➤ Seguimiento y estudio del informe final aprobado. ➤ Análisis de las modificaciones a la estructura de los entes auditados con posterioridad al cierre de las tareas de campo. ➤ Cotejo de la información proporcionada por los entes auditados referidas a las modificaciones implementadas a partir del informe final aprobado. ➤ Cotejo de la aplicación de la Resolución N° 28/SSCC/DGR/04.
Período de desarrollo de las tareas de auditoría	Las tareas de campo se llevaron a cabo, entre el 26/05/2005 y el 19/04/2006.
Limitaciones al alcance	Solo se pudo acceder a 5 de los 10 expedientes que presentaron inconsistencias durante su estudio, alegando la DGR que el resto se encontraría en el Archivo General.
Aclaraciones previas	➤ Se efectuó una interpretación de las observaciones, dado que de los procedimientos realizados, surgieron divisiones de tareas, circuitos y trámites administrativos distintos a los que dieron origen a las volcadas en el

	informe original. ➤ Se produjeron sucesivas modificaciones en las áreas implicadas en el otorgamiento y fiscalización de permisos en materia de anuncios de publicidad en los organismos auditados con posterioridad a la emisión del informe: Áreas de Habilitación y otorgamiento de Permisos Publicitarios; Control y Fiscalización del Empadronamiento por Publicidad. ➤ Se aprobó una nueva estructura organizativa funcional del Poder Ejecutivo. (Decreto N° 350/GCBA/06).
Observaciones principales	A continuación se detallan las observaciones que a la fecha del presente informe presentan la siguiente situación: a) El progreso es incipiente. <u>Observación N°1 y 6:</u> Si bien se pudo corroborar la existencia de planes de fiscalización, no puede aseverarse que los mismos incluyan el total del universo de avisos publicitarios, y mas aún, en los casos en que se detectaron infracciones, no se concluyó con el cobro de la contribución por publicidad. <u>Observación N° 2, 10:</u> Se han simplificado los procedimientos referidos al empadronamiento y que permitirían el ingreso de los datos en forma simultanea en ambos organismos; resta aún cumplimentar el enlace informático entre las Direcciones Generales intervinientes. Además no se han realizado tareas tendientes a la eliminación de diferencias entre los padrones históricos. <u>Observación N° 4:</u> La información brindada por el SIAC no discrimina por anuncio publicitario en los casos de contribuyentes que devenguen la contribución con mas de un anuncio publicitario, en consecuencia no es posible determinar cuales o cuantos anuncios están pagos y cuantos impagos, en caso que el contribuyente no hubiera presentado la correspondiente declaración jurada. <u>Observación N° 5:</u> El análisis del estado de los legajos se hizo teniendo en cuenta los cambios instrumentados en alguno de los circuitos administrativos, así, el sector de grandes contribuyentes lleva legajos únicos, encontrándose

	parcialmente subsanada esta observación. Respecto de los legajos verificados se constató el cumplimiento de los requisitos vigentes en relación a la documentación que debe integrar dichos legajos. En consecuencia la actualización alcanzada se hizo de manera informal y no garantiza que todos los legajos estén actualizados. <u>Observación N° 12:</u> La Resolución 2235-DGR-2002 no define el concepto objetivo de gran contribuyente, lo que hace es nominar en un listado a los Grandes Contribuyentes. b) Se mantiene la observación <u>Observación N° 3:</u> No se ha implementado un plan específico de inspección de publicidad en la vía pública, tendiente a coordinar operativos de verificación y control de los anuncios. Solo, se actúa a partir de denuncias y/o fallos judiciales. <u>Observación N° 7:</u> No se ha implementado un relevamiento catastral que identifique fehacientemente a la publicidad instalada en los estadios de primera división A y en aquellos lugares donde se desarrollan espectáculos públicos, en consecuencia, no se ha fiscalizado esta situación. <u>Observación N° 9:</u> No se han dictado normas que establezcan una practica para la transferencia de los antecedentes de las obligaciones tributarias en mora de los contribuyentes del área de publicidad, para gestionar su cobro por vía judicial. <u>Observación N° 10:</u> No pudo demostrar la existencia de formularios de constancias de procesamiento de altas, bajas y modificaciones procesadas en el sistema informático. <u>Observación N° 14:</u> El estado de archivo de los legajos a los que se refiere la observación hizo imposible su cotejo. <u>Observación N° 15:</u> No se ha confeccionado el manual que contenga procedimientos escritos unificados referidos a los anuncios publicitarios en la vía pública.
--	--

Conclusiones	➤ De la tarea de seguimiento sobre las observaciones determinadas en el Informe Final de Auditoria Gestión de la Contribución por Publicidad, pudo comprobarse que los organismo involucrados, en particular la Dirección General de Rentas, han realizado acciones tendientes a dar una respuesta favorable a las observaciones oportunamente realizadas, no obstante en la mayoría de los casos no se alcanzó a resolverlas favorablemente. A pesar de esto, no puede dejar de mencionarse, que no se ha podido constatar la existencia de un “plan integral” para detectar aquellos avisos publicitarios que no cumplen con la normativa vigente – Observación nº 3. Por otra parte no vislumbra cuales son los motivos por los cuales no se fiscaliza la publicidad efectuada en los estadios deportivos de fútbol de primera división “A” – Observación nº 7. ➤ Estadísticamente, surge que de las 15 observaciones del informe original, en el 13% de los casos se detecto un progreso “Satisfactorio”, en el 47% se pudo comprobar un progreso “Incipiente” y en el 40% restante se concluyó que el progreso “No es Satisfactorio” .
Implicancias	Las falencias y deficiencias que los organismos involucrados presentan en la tramitación de los permisos por publicidad adquieren especial relevancia ante la inexistencia del enlace informático entre las Direcciones Generales. Esta modalidad en la tramitación ayudaría a la minimización de las discrepancias entre los padrones de ambas reparticiones. Un plan integral tendiente a detectar a aquellos avisos publicitarios que no cumplen con la normativa vigente, como así también, un plan tendiente a fiscalizar la publicidad efectuada en los estadios deportivos de fútbol de primera división “A” implicaría un incremento en la recaudación correspondiente a la contribución publicitaria.

**Informe Final de Auditoría
Proyecto N° 4.05.12**

DESTINATARIO

Señor:
Vicepresidente 1° de la Legislatura
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Dip. Santiago M. de Estrada
S / D

En uso de las facultades conferidas por la Ley 70, artículos 132 y 136 de la Ciudad de Buenos Aires, relacionadas con lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad, la AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES procedió a efectuar un examen en el ámbito de la Dirección General de Rentas, de la ex Secretaría de Hacienda y Finanzas, con el objeto que se detalla en el apartado siguiente.

I. OBJETO

Relevar y evaluar las medidas adoptadas por la Dirección General de Rentas y áreas intervinientes de la Subsecretaría de Control Comunal, con referencia al Informe N° 4.20.00.02.02- Gestión de la Contribución por Publicidad, aprobado por el Colegio de Auditores de la A.G.C.B.A. el 12 de agosto de 2003.

II. ALCANCE

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, aprobadas por la ley N° 325 y las normas básicas de auditoría externa aprobadas por el Colegio de Auditores de la Ciudad de Buenos Aires, según resolución 161/00 AGC.

Las tareas de campo se realizaron hasta el 20/04/2006, habiéndose aplicado los siguientes procedimientos:

- Estudio del informe final aprobado que motiva el presente informe de seguimiento.
- Análisis de las modificaciones realizadas sobre las diversas estructuras administrativas de los entes auditados con posterioridad al cierre de las tareas de campo del informe original.

- Cotejo de la información proporcionada por la Dirección General de Rentas y la SubSecretaría de Control Comunal referidos a las modificaciones implementadas a partir de las observaciones y recomendaciones obrantes en el informe 4.20.00.02.02. requerida mediante notas o en el curso de entrevistas con funcionarios de los sectores auditados.
- Recopilación, análisis y actualización de la normativa aplicable¹.
- Cotejo de la aplicación de la Resolución N° 28/SSCC/DGR-04, a través de la compulsas sobre los expedientes incluidos en una muestra, obtenida del universo de permisos otorgados a partir del dictado de dicha resolución.

III. LIMITACIONES AL ALCANCE

En el informe original, se detectaron inconsistencias en los contenidos de 10 expedientes (ver Observación n°5), solicitados los mismos, para verificar el estado actual, solo se pudo acceder a 5 de ellos, alegándose, que el resto se encontraría en "Archivo General".

IV. ACLARACIONES PREVIAS

1. Cabe destacar que resultó necesario efectuar una interpretación de las observaciones, dado que de los procedimientos realizados, surgieron divisiones de tareas, circuitos y trámites administrativos distintos a los que dieron origen a las volcadas en el informe original.
2. Así, se produjeron sucesivas modificaciones en las áreas implicadas en el otorgamiento y fiscalización de permisos en materia de anuncios de publicidad en los organismos auditados con posterioridad a la emisión del Informe "Proyecto N° 4.20.00.02.02 Gestión de la Contribución por Publicidad – Ejercicio 2001", a saber:

✓ Áreas Habilitación y Otorgamiento de Permisos Publicitarios

Como se expuesto en el informe original, por Decreto N° 919 GCBA/2002 se suprimió la Dirección General de Verificaciones y Habilitaciones y creó en su lugar la Dirección General de Habilitaciones y Permisos y la Dirección General de Verificaciones y Control, dependiendo jerárquicamente de la Subsecretaría de Regulación y Fiscalización de la

¹ Ver Anexo I del presente informe

Secretaría de Gobierno y Control Comuna, creada ésta última por Decreto N° 430/ GCBA/2002.

Esta última Dirección fue reemplazada por un Organismo Fuera de Nivel, pero con igual dependencia, denominado Unidad Polivalente de Inspecciones UPI, de conformidad con lo establecido en el art. 7 del Decreto N° 2116 GCBA / 03.

El Decreto N° 2696/GCBA/2003 transfirió a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos y a la Unidad Polivalente de Inspecciones UPI a la dependencia de la Subsecretaría de Control Comunal, en el ámbito de la Secretaría de Justicia y Seguridad Urbana, las denominaciones fueron cambiadas por el mismo decreto.

La Unidad de Proyectos Especiales -Unidad de Evaluación y Resolución de Actuaciones- fue creada por Decreto N° 345 GCBA/04 para resolver las actuaciones pendientes de resolución de la ex Dirección General de Verificaciones y Control.

Mediante Decreto N° 1563 GCBA / 04 fueron disueltas la UPI y la Unidad de Proyectos Especiales creando la Dirección General de Fiscalización y Control dependiente de la Subsecretaría de Control Comunal en el ámbito de la Secretaría de Justicia y Seguridad Urbana.

Por Decreto N° 92 GCBA /05 se modificó la denominación de la Secretaría de Justicia y Seguridad Urbana por Secretaría de Seguridad.

La Subsecretaría de Control Comunal resolvió a través de su Resolución N° 6 de fecha 21 de marzo de 2005, aprobar el organigrama de la Dirección General de Fiscalización y Control, conformándose Coordinaciones².

✓ Áreas Control y Fiscalización del Empadronamiento por Publicidad

La Dirección General de Rentas se encontraba dentro del ámbito de la Subsecretaría de Ingresos Públicos dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas de acuerdo a la estructura aprobada por Decreto N° 2055/GCBA/2001. Además, se crea la Dirección de Grandes Contribuyentes dependiente de la Subdirección General de Recaudación y Atención al Contribuyente, a la que se transfieren los Departamentos de Grandes Contribuyentes dependientes de la Direcciones de

² Resolución N° 6 SSCC-2005 (B.O. N° 2157 del 29/03/2005): Coordinaciones: Áreas Generales; Áreas Especiales; Unidad Legal de Actuaciones Pendientes; Mesa de Entradas; Administración; Control de Gestión; Sistemas de Información; Enlace con Organismo Oficiales; Área Unidad Técnica Administrativa y Legal.

“Administración del Padrón de Contribuyentes” y Administración y Control de Recaudación”, con el nombre de Departamento Padrón de Grandes Contribuyentes y Control de Recaudación de Grandes Contribuyentes³ respectivamente, involucrando a la Contribución por Publicidad.

Por Decreto N° 2696 / GCBA / 2003, la Dirección General de Rentas pasó a depender directamente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas.

3. Con posterioridad a las tareas de campo se aprobó una nueva estructura organizativa funcional de Poder Ejecutivo, mediante Decreto N° 350/GCABA/06, con fecha 07/04/2006.
4. Cabe resaltar que actualmente el Banco Ciudad – Proyectos Especiales brinda a la DGR el servicio que permite procesar el sistema integral de información de la contribución por publicidad: “S.I.A.C”.⁴
5. A los efectos de evaluar las decisiones adoptadas y las acciones encaradas por los organismos respecto de las observaciones manifestadas por esta Auditoría en el Informe de la referencia, se utilizaron los siguientes criterios:
 - El progreso es satisfactorio: Las acciones encaradas y las decisiones adoptadas hasta el momento por la entidad responden en forma adecuada a las observaciones efectuadas.
 - El progreso es incipiente: Se han adoptado algunas decisiones en línea con las observaciones efectuadas, aunque el proceso deberá ser continuado en el futuro.
 - El progreso no es satisfactorio: La entidad no ha dado respuesta a las observaciones efectuadas.

³ Art. 51,52 y 53 del Decreto N° 2055/GCBA/01. Sancionado el 13/12/2001.

4 **SIAC**: Sistema de Administración y Cobranza de la DGR. Por Decreto N° 1781-GCABA-2001, se aprobó el proyecto de Convenio de Locación de Servicios entre el BCBA y el GCABA para la operatoria del Sistema. Por medio del Decreto N° 2.448-GCABA-2004 del 30 de Diciembre de 2004, se ratificó el Acta Acuerdo celebrada ad-referéndum del Poder Ejecutivo por DGR y el BCBA.

V. SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES

Observación 1: No se obtuvo evidencia de la implementación de controles efectivos para detectar la publicidad no declarada o emplazada en forma ilegal.

A partir de la muestra de 110 anuncios publicitarios relevados en la vía pública se detectaron las siguientes situaciones:

1) 69 anuncios (62,7 % de los casos) no se hallaban registrados en el padrón del sistema informático UTE-RENTAS.

2) En 6 anuncios (5,4 % de los casos) la superficie relevada de los avisos no coincidía con la registrada en el padrón del sistema informático UTE-RENTAS.

3) En 4 anuncios (3.6 % de los casos) no coincidían las características de los avisos relevados y las registradas en el padrón del sistema informático UTE-RENTAS.

La ausencia de controles efectivos para localizar la publicidad no declarada o puesta en forma ilegal, debilita el sistema de control interno facilitando las posibilidades de evasión de la Contribución.

Los casos mencionados constan en el Anexo IV y V del Informe.

Recomendación: Implementar los controles necesarios para detectar la publicidad no declarada o emplazada en forma ilegal y que la misma se adecue a las normativas establecidas.

Comentarios del Organismo Auditado

La Dirección General de Rentas informó que la Subdirección General de Fiscalización de esa repartición, realiza controles para detectar la publicidad no declarada y verificar el efectivo pago de la contribución por publicidad, de acuerdo con el Art.: 327 del Código Fiscal (T.O. 2005)⁵.

Posteriormente las Direcciones de Inspecciones y Verificaciones y de Inteligencia Fiscal dependientes de dicha Subdirección General informaron acerca de la emisión y uso de instructivos relacionados con la "Contribución por Publicidad"⁶

5 Art.: 327 del Código Fiscal (T.O. 2005) Fiscalización Tributaria Permanente: La Dirección General de Habilitaciones y Permisos comunicará quincenalmente a la Dirección General los permisos de anuncios concedidos, sus fechas de vencimientos, pagos y demás circunstancias que faciliten su fiscalización tributaria, que será ejercida por esta última. Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo precedente, la Dirección General queda facultada a intervenir de oficio cuando por cualquier circunstancia detecta incumplimiento en esta materia. Asimismo, la SubSecretaría de Regulación y Fiscalización de la Secretaría de Gobierno y Control Comunal (Actualmente SubSecretaría de Control Comunal de la Secretaría de Seguridad) dará conocimiento a la Dirección General de cualquier cambio en el estado de los anuncios alcanzados por la exención establecida en el artículo 88 de la Ley Tarifaria vigente, a los efectos de facilitar sus fiscalización tributaria. - Art.: 88 Ley 1542- Tarifaria - Año 2005. Por la publicidad efectuada por anuncios en o con destino a la vía pública, o en lugares de acceso público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 299 del Código Fiscal, se paga una contribución por cada metro cuadrado o fracción de superficie, de acuerdo al tipo y características a los cuales respondan.
.....

6 Contribución por Publicidad: Instruye respecto de acciones orientadas a detectar situaciones de incumplimiento formal y sustancial, impulsando el empadronamiento voluntario o de oficio de

y el “Relevamiento Catastral de Anuncios Publicitarios”⁷, contemplados en el Plan Anual de Fiscalización y de la norma⁸ que aprobó los formularios a utilizar por los inspectores intervinientes

Por su parte, el Departamento de Fiscalización Interna informó, a través de la Dirección de Inspecciones y Verificaciones, la cantidad de cargos ingresados (464) y descargos efectuados (347) originados en las inspecciones por anuncios en la vía pública, ocurridos en el primer semestre del 2005.

Finalmente, la Dirección de Inteligencia Fiscal manifestó que la recaudación anual de Publicidad se incrementó en un 35,5% (\$ 2.719.889,00) en el año 2004 respecto del año 2003; y que si se toman en consideración los primeros siete meses del año 2005, contra igual período del año 2003, la recaudación aumentó el 53%. En cuanto a planes de facilidades de pago se incrementó el ingreso en un 92.2% entre los años 2003 y 2004 y en los primeros meses del año 2005 se superó la recaudación correspondiente al año 2003.

Comentario de la Auditoria

Con el objeto de corroborar la aplicación del denominado “Plan Anual de Fiscalización (PAF) 2005”, se estudiaron 10 carpetas de inspecciones, las que fueron seleccionadas al azar a partir del listado de descargos correspondiente a los meses de enero y abril de 2005.⁹

De la compulsa surge que dichas carpetas tienen su origen en la aplicación del Plan M-PUB-2004, observándose que se detectaron situaciones de incumplimiento formal y sustancial, concluyendo con el empadronamiento de oficio o voluntario (en el caso de acatamiento del contribuyente), promoviendo el cumplimiento de las obligaciones tributarias de este universo de responsables.

No obstante pudo comprobarse que, la Dirección General de Rentas no cuenta con un sistema que genere el débito que permita transferir la “Constancia de Deuda” para su posterior pase a la Dirección de Administración y Control de la Recaudación. Por tal razón se observó que las carpetas auditadas en el Sector Publicidad - Pequeños Contribuyentes, están reservadas a la espera de la implementación del programa para su elevación a fin de ejecutar la deuda. Si bien se pudo corroborar la existencia de planes de fiscalización, no puede aseverarse que los mismo incluyan al total del universo de avisos publicitarios, y más aún, en los casos en que se detectaron infracciones, no se concluyó con el cobro de la

anuncios publicitarios y en general, a promover el cumplimiento de las obligaciones tributarias de este universo de responsables.

⁷Relevamiento Catastral de Anuncios Publicitarios: Instruye al relevamiento catastral de Anuncios Publicitarios de acuerdo a la división Geográfica de la Ciudad de Bs.As.

⁸Resol. N° 1204-DGR-04 del 26/05/04: Aprueba el Formulario de Acta de Comunicación de Inspección a utilizar por los agentes dependientes de la Dirección de Inspecciones y Verificaciones de la Subdirección General de Fiscalización, de uso obligatorio.

⁹ Información suministrada mediante C.C. Nota AGCBA N° 798/06 del 21/04/06.

contribución, en consecuencia se concluye que ***el progreso respecto a esta observación, es INCIPIENTE.***

Observación 2: Se detectaron diferencias entre las informaciones contenidas en el padrón de espacios publicitarios generado por la ex Dirección General de Verificaciones y Habilitaciones y el Sistema de Administración de las Cobranzas (UTE-RENTAS) para la muestra de 96 anuncios seleccionada, según detalle a continuación:

- 1) 7 de los anuncios seleccionados del padrón figuraban como “inexistentes” en el Sistema de UTE-RENTAS.
- 2) 24 de los anuncios seleccionados del padrón figuraban en el Sistema de UTE-RENTAS como dados de baja por el relevamiento realizado por la firma OCASA en el año 1995.
- 3) 2 anuncios presentaban diferencias en cuanto a sus características.
- 4) 2 anuncios presentaban diferencias en cuanto a sus medidas.

La situación expresada refleja que el 36,5% de los anuncios seleccionados del padrón de la ex Dirección de Verificaciones y Habilitaciones presenta diferencias con respecto a la información existente en el Sistema UTE-RENTAS.

Las fallas de controles y la desactualización de la información contenida en los padrones derivadas de lo expuesto precedentemente debilitan el sistema de control interno.

En Anexos VI a IX se exponen en detalle las diferencias señaladas.

Recomendación: Efectuar una tarea de conciliación y depuración de las informaciones incluidas en los padrones de anuncios publicitarios de la Dirección General de Rentas y de la Dirección General de Habilitaciones y Permisos.

Comentarios del Organismo Auditado

Los organismos auditados informaron sobre la emisión de la Resolución Conjunta N° 28 / SSCC/ DGR/ 04¹⁰, mediante la cual se estableció una nueva modalidad en la tramitación de los permisos por publicidad, con el fin de minimizar las discrepancias entre los padrones de ambas reparticiones.

La DGR informó respecto de la instalación de una Delegación de la Dirección General de Habilitaciones y Permisos en la Sede Central de la DGR, con el fin de realizar la intervención previa al empadronamiento de los anuncios publicitarios, además agregó que se realizaron sucesivas reuniones tendientes a definir el enlace informático entre las Direcciones Generales sobre el cual no se obtuvo un resultado favorable a la fecha.

10 RESOLUCIÓN N° 28-SSCC/DGR/04 de fecha 25/06/04: Establece los procedimientos para efectuar el alta impositiva del anuncio conjuntamente con la habilitación de Anuncios Publicitarios y de la Contribución por Publicidad. Dicha Resolución Conjunta deroga la Disposición Conjunta N° 1 DGRyEI-DGR y CE/97. En el anexo II de este informe se exponen los procedimientos de esta Resolución.

En cuanto a los permisos otorgados con anterioridad a la vigencia de la resolución conjunta, el Sector Publicidad – Pequeños Contribuyentes informó que la depuración de los padrones se practica mediante la comunicación periódica que la Dirección General de Habilitaciones y Permisos remite a ese Sector, informando las bajas de los anuncios históricos, cuya habilitación no había sido aprobada. Idéntico procedimiento se sigue con el Área de Grandes Contribuyentes.

Comentario de la Auditoria

Analizados los formularios de “Declaración Jurada - Contribución por Publicidad”, los que fueron relevados en el Departamento Padrón Grandes Contribuyentes, se comprobó que los trámites a fin de obtener el “Permiso por Publicidad” son concordantes con la metodología establecida en la Resolución comentada.

En cuanto a los permisos otorgados con anterioridad a la implementación de la resolución conjunta, no se ha podido comprobar su depuración efectiva respecto de las diferencias existentes entre los Padrones de Habilitaciones y de Rentas. Los informes remitidos por el auditado no resultan suficiente garantía respecto de la depuración de “los permisos no habilitados”, atento la ausencia de un enlace informático confiable que permita las consultas y el control

Dado que se han adoptado procedimientos que simplificaron sustancialmente el trámite anterior y que permitirían el ingreso de los datos en forma simultanea en ambos organismos involucrados en la gestión de los anuncios publicitarios, pero resta cumplimentar el enlace informático entre las Direcciones Generales intervinientes y que no se han realizado tareas tendientes a la eliminación de diferencia entre los padrones históricos, se concluye que **el progreso respecto a esta observación es INCIPIENTE.**

Observación 3: Se detectaron avisos relevados en la vía pública que no cumplían con la normativa vigente:

1) 2 anuncios (1,8 % de los casos) estaban ubicados en columnas emplazadas en la acera, lo cual se halla expresamente prohibido por el Código de Habilitaciones y Verificaciones.

2) 68 anuncios de la muestra (61,8% de los casos) no consignaban en lugar visible el nombre y domicilio del responsable de permiso, como lo exige el Código de Habilitaciones y Verificaciones.

La alta proporción de este tipo de irregularidades denota un control deficiente sobre la publicidad en la vía pública.

En Anexo X se identifican los casos mencionados.

Recomendación: Ídem observación 1.

Comentarios del Organismo Auditado

1. La DGR informó que es competencia de la Dirección General Habilitaciones y Permisos efectuar los controles efectivos para detectar la publicidad no declarada o emplazada en forma ilegal.¹¹
2. Distintas dependencias de la SubSecretaría de Control Comunal informaron lo siguiente:

La Unidad Legal de Actuaciones Pendientes, respecto de los diferentes relevamientos en los cuales detectaron publicidad ilegal, sin poder precisar los resultados alcanzados dado que dichas actuaciones se encuentran en trámite.¹²

La Coordinación de Área Generales de la SSCC/ DGFyC manifestó que uno de los objetivos del control del área es la verificación sistemática de anuncios publicitarios en todas las inspecciones a locales, dejando constancia que no existe una sub-área específica de control de anuncios publicitarios. Agrega que se ha realizado durante el año 2005 controles específicos motivados por actuaciones, denuncias, pedidos de la Defensoría etc., y que los controles no se realizan a partir de un padrón sino como parte de las inspecciones integrales realizadas a los comercios.

Finalmente el Sr. Subsecretario de Control Comunal informó sobre el dictado de la Resolución N° 20- SSCC (27/09/2005) en la cual se instruye a las distintas dependencias para que retiren todo anuncio y/o dispositivo publicitario que contravenga la Ley Nacional N° 24.449 y demás normas vigentes.

Comentario de la Auditoria

¹¹ Por medio de la C.N. N° 1611-AGCBA-03, confeccionada por Sector Publicidad – Pequeños, conjuntamente con el División Datos Empadronados del Departamento Grandes Contribuyentes.

¹² En tal sentido informó que se iniciaron las siguientes actuaciones tendientes a su erradicación:

- a. obre Av. Lugones: 11 Expedientes y 1 Registro. (No informa estado de situación de las actuaciones)
- b. Telefónica de Argentina S.A. (Al 31/08/2005 continúa vigente el pedido de retiro de la publicidad en las cabinas, consecuentemente se inició la Carpeta 1094/DSGFyC/05 a fin de verificar el retiro de los anuncios).
- c. Autopista 25 de Mayo (AU1): La Ex - Unidad Polivalente de Inspecciones mediante Expte. N° 33503/2002 procedió a intimar a los propietarios de inmuebles linderos a esta autopista a los efectos de acreditar los permisos habilitantes para anuncios publicitarios. (Al 31/08/2005 se encuentra en trámite la confección de dichas actuaciones).
- d. Denuncias Telefónicas: 110 actuaciones en materia de publicidad se remitieron a la Coordinación Área Generales para su control. A la brevedad se remitirán otras 155 actuaciones referidas al mismo tema.

Cabe señalar que el tema bajo estudio, el control del emplazamiento en la vía pública de avisos que no cumplen con la normativa vigente es competencia de la Dirección General de Fiscalización y Control, dependiente de la Subsecretaría de Control Comunal.

Según la información proporcionada por este organismo, surge que el 15.98% del total de 2435 actas labradas a locales comerciales por diferentes conceptos, en el período enero a agosto de 2005, corresponden a infracciones en materia de carteles publicitarios.¹³

No obstante no se ha implementado un plan tendiente a coordinar operativos de verificación y control de los avisos a los efectos de constatar si se ajustan a la reglamentación vigente. Asimismo solo se actúa a partir de denuncias y/o fallos judiciales, según se informa por nota del 31 de agosto de 2005 del Coordinador Área Generales.

En consecuencia toda vez que no se ha implementado un plan específico de inspección de publicidad en la vía pública, tendiente a coordinar operativos de verificación y control de los anuncios, **el progreso respecto a esta observación, NO ES SATISFACTORIO, se mantiene la observación.**

Observación 4: El Sector Publicidad no efectúa controles a partir de informaciones analíticas sobre los saldos adeudados.

El Sector Publicidad no cuenta en su poder con un listado de deudores al 31/12/2001. Ello implica que no se efectúan análisis específicos basados en esta información – tales como controles de morosidad, elaboración de indicadores, etc. – que permitan una gestión más eficiente. Nos fue manifestado por el responsable del Sector que a mediados del año 2002 se le envió una carta documento a la UTE-RENTAS reclamando dicha información, pero sin obtener respuesta al requerimiento.

Como dato ilustrativo, a efectos de reflejar la importancia del manejo de esta información cabe señalar además que, sobre la base de datos elaborados por el Departamento de Control de Gestión de la Dirección General de Rentas por el período 01/01/01 al 31/12/01, la morosidad promedio que surge en la recaudación de la Contribución por Publicidad asciende aproximadamente al 70,0% de la facturación, según se describe a continuación:

	Año	Facturado	Cobrado	Pendiente	Morosidad
		(\$miles)	(\$miles)	(\$miles)	
2001(*)		26.919.-	8.084.-	18.835.-	70,0%

(*) Comprende cuotas 1 a 4.

13 Informe 8399/SSCC-2055 (20/10/2005) de la Coordinación Área Generales de la DGFyC.

Recomendación: Efectuar controles y análisis específicos sobre el comportamiento fiscal de los contribuyentes, que permitan adoptar medidas para mejorar la gestión, obteniendo a tal fin los elementos necesarios de la empresa concesionaria del servicio informático.

Comentarios del Organismo Auditado

La Dirección General de Rentas informó que requirió al BCBA, la remisión semestral de un listado de deudores y bienes afectados”, de conformidad a las “Pautas de Emisión General de la Contribución por Publicidad Grandes Contribuyentes” previstas para el Ejercicio Fiscal 2005.

El Depto. Padrón Grandes Contribuyentes informó que se realizaron modificaciones tendientes a facilitar y optimizar el circuito de Intimación por incumplimiento en el pago o en la presentación de DD.JJ. Sobre el particular informo acerca de los distintos tipos de intimación elaborados:

- a) Falta de Presentación de DDJJ de anuncios publicitarios correspondientes a cuotas efectivamente abonadas en el Banco Ciudad, por los períodos 1999 / 2004, inclusive.
- b) Falta de Presentación de DDJJ en el sector, correspondientes a la cuota 03/2005 (independiente del pago).
- c) Presentación de una nota con carácter de DDJJ a todas las empresas para que actualicen la documentación obrantes en sus legajos.

Comentario de la Auditoría

No obstante las acciones encaradas por la DGR, se pudo verificar que la información proporcionada por el SIAC, en los casos de contribuyentes que devenguen la contribución por más de un anuncio publicitario, no discrimina por anuncio, en consecuencia no es posible determinar cuáles o cuántos anuncios están pagos y cuantos impagos, en caso que el contribuyente no hubiera presentado la correspondiente declaración jurada.

Asimismo, del Listado por Empresas – Deuda 1999 a 2004, proporcionado mediante respuesta a la Nota AGCBA N° 2634/05 del 19/09/2005. (Fojas: 12 al 143), se desprende que solo fueron intimados el 22.04% de los anuncios en mora.¹⁴

¹⁴ El listado de deudores morosos no define cual es el valor de los anuncios intimados, imposibilitando el análisis específico sobre el comportamiento fiscal de los contribuyentes.

Detalle de Anuncios		
En Mora	Intimados	No Intimados
71.238	15704	55.534
100%	22,04%	77,96%

Fte: Listado por Empresas "Grandes Contribuyentes"
Deuda 1999 a 2004 según la DGR.

Atento el porcentaje de intimados concretados en el período 1999/2004, se concluye que: **el progreso respecto a esta observación es INCIPIENTE.**

Observación 5: La documentación incluida en los 10 legajos de contribuyentes cuya información fue proporcionada por la Dirección General de Rentas presentaba una serie de falencias, según se detalla a continuación:

- 1) Falta de coincidencia entre códigos de calle y números de puerta que figuran en el padrón y la declaración jurada del contribuyente.
- 2) Ausencia del texto de la leyenda o la fecha de permiso en el padrón.
- 3) Ausencia de firma de la declaración jurada del contribuyente.
- 4) Falta de elementos tales como poder, copia del documento de identidad, copia del CUIT.
- 5) Falta de datos del profesional matriculado en la declaración jurada del contribuyente.
- 6) Falta de firma del responsable de la Dirección General de Rentas que autoriza el anuncio.
- 7) Falta de coincidencia entre la fecha de alta que otorga la Dirección General de Rentas y la fecha de permiso que otorga la Dirección General de Verificaciones y Habilitaciones.

En Anexo XI se detallan las deficiencias mencionadas.

Recomendación: Efectuar controles exhaustivos sobre el contenido y la forma de la documentación que integra el legajo de contribuyente.

Comentarios del Organismo Auditado

El Departamento de Grandes Contribuyentes, informó que se cursó citaciones a los responsables incorporados al Sistema Especial de Control Grandes Contribuyentes, solicitando la documentación faltante para armar o completar el legajo correspondiente - documentación legal, Estatutos, poderes, designación de autoridades, etc - las que son reiteradas en caso de incumplimiento y destaca que independientemente de los circuitos intimatorios, reclama y actualiza los

legajos en forma permanente, mediante la requisitoria constante en mostrador y en forma telefónica a los contribuyentes.¹⁵

También informó que dada la escasa repercusión de los operativos efectuados en años anteriores y atento a la reciente creación de un nuevo sistema de notificadores dentro de la División Análisis de la Recaudación del Departamento Padrón de Grandes Contribuyentes se procederá a dar curso por intermedio del sector mencionado a la totalidad del universo de empresas de Grandes Contribuyentes a un nuevo operativo de intimaciones. Por tal motivo, durante el presente ejercicio fiscal aún no han cursado Cédulas de Intimación a los contribuyentes respecto a la actualización de la documentación que obra en los legajos de las empresas activas en el Sistema Especial de Control de Grandes Contribuyentes.

Comentario de la Auditoría

El análisis del estado de esta observación debe abordarse en partes en atención a los diversos aspectos que incluye la observación.

En relación a aquellas cuestiones que tienen que ver con el contenido de los legajos, se han detectado cambios instrumentados en alguno de los circuitos administrativos; así, el sector de grandes contribuyentes actualmente lleva legajos único por contribuyente (Poderes, Estatutos, Copia de Documento de los responsables, del profesional matriculado, etc.) Por tal razón, esta observación se encuentra subsanada parcialmente. No obstante y según los dichos de la propia administración, esos legajos son actualizados en base a una requisitoria constante a los contribuyentes en mostrador o en forma telefónica, y los operativos específicos han tenido escasa repercusión, todo lo cual no garantiza que todos los legajos estén actualizados.

Por otra parte, para verificar las acciones sobre los 10 legajos de los contribuyentes, observados en el informe de auditoría original, se procedió a solicitar los mismos. Solo se pudo acceder a cinco, los restantes no se encontraban en la DGR, los que se estarían en archivo definitivo. Sobre los legajos vistos, se constató el cumplimiento de los requisitos vigentes en relación a la documentación que debe integrar dichos legajos.

Acerca de deficiencias por falta de coincidencia entre padrones, las diferencias de las características consignadas respecto de un mismo anuncio en cada uno de los padrones nos remitimos a lo dicho con motivo del análisis de las observaciones 2) y 10).

¹⁵ Resolución N° 2235-DGR/2002 del 14/05/2002: Identificó a los contribuyentes y/o responsables a ser administrados por la Dirección de Grandes Contribuyentes dependiente de la Subdirección General de Recaudación y Atención al Contribuyente de la Dirección General de Rentas, incorporados al Sistema de Control Especial -SEC.

En consecuencia, toda vez que la actualización alcanzada se hizo de manera informal y no garantiza que todos los legajos estén actualizados, **el progreso respecto a esta observación es INCIPIENTE.**

Observación 6: No se instrumentaron mecanismos de control orientados a fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes.

La ex Dirección General de Verificaciones y Habilitaciones no se ha comunicado en forma quincenal a la Dirección General de Rentas los permisos correspondientes a anuncios concedidos, ni sus fechas de vencimiento y demás circunstancias que facilitarían su fiscalización, durante el período auditado y en los términos del Art. 286 del Código Fiscal Año 2001.

Esta circunstancia impidió la realización de un adecuado control de las contribuciones devengadas, de su registración y pago, así como de la detección de la publicidad colocada en infracción y/o no declarada.

La omisión incurrida por parte de los organismos competentes de control, respecto de la ejecución de procedimientos precisos de fiscalización, genera que la contribución por publicidad tienda a convertirse en una forma de contribución voluntaria y no equitativa, dado que sólo tributa el que presenta la declaración jurada, quedando los contribuyentes renuentes sin detección ni sanción.

Recomendación: Instrumentar mecanismos de control orientados a fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes.

La Dirección General de Verificaciones y Permisos (ex Dirección General de Verificaciones y Habilitaciones) debe informar en forma quincenal a la Dirección General de Rentas los permisos correspondientes a anuncios concedidos, con sus fechas de vencimientos y demás circunstancias que faciliten su fiscalización y la detección de la publicidad colocada en infracción o no declarada.

Comentarios del Organismo Auditado

La DRG informó a través del Departamento de Grandes Contribuyentes que los mecanismos de control orientados a fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias son competencia de la Subdirección General de Fiscalización (Ver Obs, 1).

El Sector Publicidad – Pequeños informó que se encuentra vigente el operativo de verificación de la situación fiscal correspondiente a los sujetos pasivos de la Contribución por Publicidad. (Fs.:15). - (Ver Obs, 1).

Respecto de la inexistencia de comunicación entre los organismos bajo estudio, la D.G.R informó que a partir del 12/07/04 se implementó la Resolución Conjunta N° 28/SCC/DGR-04, estableciendo el nuevo procedimiento administrativo para el alta fiscal de los permisos de publicidad, el cual implementó una permanente comunicación.

Se destaca que con la puesta en marcha de este mecanismo, se logra el pago de la cuota de alta de la Contribución por Publicidad en calidad de requisito previo a la aprobación de los permisos publicitarios empadronados.

El Sector Publicidad – Pequeños destaca que, al practicarse el alta conjuntamente con la habilitación, no resulta necesario la comunicación por coincidir plenamente los datos de los anuncios habilitados en la Dirección General de Habilitaciones y Permisos con respecto a los empadronados por ese sector.

Comentario de la Auditoria

Toda vez que mediante la implementación de la Resolución N° 28/SSCC /DGR-04 se simplificó y unificó el procedimiento con la intervención de ambas Direcciones, no obstante, aún resta incorporar aspectos técnicos como el enlace entre las direcciones legales, en consecuencia ***se concluye que el progreso respecto a esta observación es INCIPIENTE.***

Observación 7: No se ha fiscalizado la situación derivada de la ausencia de declaraciones de altas de anuncios relacionados con la publicidad emplazada en los estadios deportivos y lugares en los que se desarrollan espectáculos públicos. Si bien la situación descripta se produce en el año siguiente al período bajo examen, la misma constituye un hecho posterior de significación, dado que la existencia de publicidad en los ámbitos mencionados se encuentra ampliamente probada y por lo tanto están dejando percibirse ingresos que constituyen el objeto de la Contribución, causando una disminución del erario público.

Recomendación: Fiscalizar la publicidad efectuada en los estadios deportivos de fútbol de primera división “A” y en los lugares donde se desarrollen espectáculos públicos.

Comentarios del Organismo Auditado

Dirección General de Rentas

La Dirección de Inteligencia Fiscal de la DGR informó por C. Nota N° 136.043-DGR-2005 del 23/09/2005 que se implementará un relevamiento catastral respecto de la publicidad instalada en los estadios de primera división A y en aquellos lugares donde se desarrollan espectáculos públicos.¹⁶

¹⁶ Mediante el Plan Anual de Fiscalización se elaboraron dos instructivos:

- 1) Contribución por Publicidad;
- 2) Relevamiento Catastral de Anuncios Publicitarios.

Sub-Secretaría de Control Comunal

La Coordinación Control de Gestión de la DGFyC informó que no realizaron procedimientos relacionados concretamente con la fiscalización de publicidad instalada en estadios de fútbol de primera división A ni en lugares de espectáculos públicos.

El Subsecretario de Control Comunal comunicó que cuentan con un régimen tendiente a regularizar la situación de los estadios de fútbol, referido a su habilitación exclusivamente.

Comentarios de la Auditoria

Teniendo en cuenta lo manifestado por la DGR y las Coordinaciones de la SSCC se concluye que no hubo progresos respecto las recomendaciones efectuadas por esta Auditoria, en consecuencia, ***el progreso NO ES SATISFACTORIO, se mantiene la observación.***

Observación 8: No se obtuvo evidencia de la existencia de normas referidas al envío de intimaciones a los contribuyentes por obligaciones impagas.

La ausencia de normas preestablecidas disminuye las posibilidades de aplicar de manera más eficiente procedimientos tendientes a lograr el cobro de las deudas vencidas.

Recomendación: Generar normas escritas y precisas que establezcan los requisitos y plazos para el envío de intimaciones a los contribuyentes morosos como así también los términos dentro de los cuales el organismo recaudador debe transferir las obligaciones en mora para su cobro judicial, evitando que la deuda se acumule y su recupero resulte más difícil y traumático tanto para el contribuyente moroso como para la Administración.

Comentarios del Organismo Auditado

La DGR informó que establecieron procedimientos escritos con el fin de generar procesos masivos por intimaciones de pago con posterioridad a cada vencimiento general o puntual, los cuales están detallados en la Pauta de Emisión General de Impuesto Empadronado 2005, según nota SPS 211 DGC-DPGC-2005 elevada al Banco Ciudad – Proyectos Especiales. (Ver comentarios del organismo vertidos en relación a la observación N° 4.)

Comentarios de la Auditoria

Según surge del relevamiento realizado en el Depto. Padrón – Grandes Contribuyentes se corroboró la existencia de procedimientos escritos que

establecen pautas tendientes a intimar a los contribuyentes por obligaciones impagas.

En razón de que dicho proceso está escrito, sin perjuicio de ser limitada su aplicación, en virtud de lo manifestado en la observación 4), se concluye que: **el progreso respecto a esta observación es SATISFACTORIO.**

Observación 9: No se han dictado normas que establezcan los términos dentro de los cuales el Sector Publicidad debe proceder a la transferencia de los antecedentes de las obligaciones tributarias en mora de los contribuyentes comprendidos en su área de competencia, para gestionar su cobro por la vía judicial.

Por ende, la transferencia a los mandatarios queda supeditada a una decisión de carácter discrecional adoptada por la Dirección General, que en general se produce en fecha cercana a la de la prescripción de las acciones y poderes del Gobierno de la Ciudad, para determinar y exigir el pago por vía judicial de la contribución bajo análisis. En consecuencia, el inicio de acciones legales masivas contra los contribuyentes morosos se demora hasta el año en que opera la prescripción quinquenal.

Si bien lo mencionado precedentemente no implica la violación de norma legal alguna, ni la omisión de ninguna de las obligaciones de los funcionarios a cargo de la recaudación de la Contribución, permite que la deuda crezca innecesariamente antes de iniciar las acciones ejecutivas tendientes a su cobro, ya que a la obligación tributaria adecuada durante 5 años se le adicionan recargos, multas e intereses moratorios y punitivos determinados por el Código Fiscal, resultando su recupero más difícil y traumático, tanto para el contribuyente como para la Administración.

Recomendación: Ídem Observación 8.

Comentarios del Organismo Auditado

El Departamento de Grandes Contribuyentes informó que elevó las pautas de transferencia de deuda Vía Judicial tendiente a depurar el Registro de Anuncios Publicitarios Grandes Contribuyentes - Ejercicio Fiscal 1998 y 1999, de acuerdo a la normativa vigente, con arrastre de deuda período fiscal 2002 inclusive.¹⁷

¹⁷ Req.SPS-124-DGC-DPGC-2004 (08/09/2004) al BANCO CIUDAD DE BS.AS. Ref. a: Transferencia de Deuda por Vía Judicial – Depuración de Registros Anuncios Publicitarios, Grandes Contribuyentes. Año 1998 y 1999. Indicando que realicen los registros de morosos incluyendo en dicho universo aquellos anuncios publicitarios que registra morosidad de los períodos fiscales 1998 y 1999 inclusive cuyos montos actualizados al 30/09/2004 superen los \$ 1.200,00. El registro debe hacerse por SUJETO acumulando la totalidad de los anuncios publicitarios con morosidad habida en cada uno de los BIENES (Anuncios Publicitarios), vinculados a cada empresa. Requiriendo la depuración, cruzamiento y exclusiones generales concernientes a estos morosos, debiendo aportar en soporte magnético el listado correspondiente.

Por otra parte el Sector Publicidad - Pequeños informó que procede anualmente a generar los requerimientos necesarios que fijan la transferencia de Deuda emanada de la Subdirección General de Técnica Tributaria y Coordinación Judicial.

Comentarios de la Auditoría

Si bien el Requerimiento SPS 124-DGC-DPGC 2004(08/09/2004) contiene pautas para la emisión de los listados de morosos de los anuncios vinculados a responsables incorporados al Sistema de Control de Grandes Contribuyentes para su transferencia para el cobro por vía judicial, no se han dictado normas que establezcan una práctica para la transferencia de los antecedentes de las obligaciones tributarias en mora, de los contribuyentes del área de publicidad, para gestionar su cobro por vía judicial. Las pautas se generan año a año, para ejercicios vencidos cercanos al cumplimiento de la prescripción, en consecuencia: en consecuencia ***el progreso en cuanto esta observación NO ES SATISFACTORIO, se mantiene la observación.***

Observación 10: Se detectaron situaciones que llevaron a mantener desactualizados y discordantes los padrones de anuncios de la Dirección General de Rentas y de la ex Dirección de Verificaciones y Habilitaciones. A modo de ejemplo se señalan los siguientes casos:

- 1) La ex Dirección General de Verificaciones y Habilitaciones no informó a la Dirección General de Rentas sobre el detalle de los anuncios no habilitados, tomando conocimiento esta última, recién cuando el contribuyente se presentaba a modificar la Declaración Jurada de Alta del anuncio, o a reclamar la devolución del importe abonado en concepto de anticipo. Tampoco informaba acerca de la verificación del retiro de los anuncios que fueron dados de baja.
- 2) La Dirección General de Rentas no informó a la ex Dirección General de Verificaciones y Habilitaciones sobre el detalle de los anuncios cuyas bajas fueron solicitadas.

Como consecuencia de ello el control y la recaudación de la Contribución se torna ineficiente

Recomendación: Establecer los circuitos necesarios para adecuar el flujo de información entre la Dirección General de Habilitaciones y Permisos (Ex Dirección General de Verificaciones y Habilitaciones) y la Dirección General de Rentas para mantener en forma unificada y actualizada la información registrada en los padrones de anuncios publicitarios.

Comentarios del Organismo Auditado

1. Dirección General de Rentas

Remite a lo expresado con motivo del punto 1 de la observación 2 , es decir lo atinente a la emisión de la Resolución Conjunta N° 28 / SSCC/ DGR/ 04.

Según consta en la respuesta a la Nota N° 559 /AGCBA/05, esta Dirección ha reconocido las situaciones detectadas en la observación y deja constancia que en la actualidad se realizan frecuentes reuniones con personal de la Dirección General de Habilitaciones y Permisos para solucionar lo planteado.

2. Dirección General de Habilitaciones y Permisos

Comparte la existencia de falencias en la comunicación de información entre la Dirección General de Rentas y la Dirección General de Habilitaciones y Permisos, habiéndose constituido en una preocupación de la actual gestión de esta Dirección General. Por tal motivo, se ha instrumentado desde hace un tiempo atrás, sistemáticos encuentros de trabajo entre el Área de Publicidad de la Dirección General de Rentas y ésta Dirección General, justamente para generar un fluido canal de comunicación que revierta los déficit apuntados.

Comentarios de la Auditoria

Nos remitimos a lo expresado en la observación n° 2, en consecuencia y toda vez que no se ha instalado el enlace informático entre ambas reparticiones a los efectos de minimizar las posibilidades de discrepancias entre los respectivos padrones históricos, se concluye que **el progreso en cuanto a esta observación es INCIPIENTE.**

Observación 11: No se obtuvo evidencia del control del procesamiento, cálculos y tarifas de las altas, bajas y modificaciones procesadas en el sistema informático UTE-RENTAS, por parte del Sector Publicidad.

No queda ninguna constancia o comprobante de respaldo del procesamiento de las altas, bajas y modificaciones registradas, en los legajos de los contribuyentes. La falta de evidencia de controles repercute en un debilitamiento del sistema de control interno.

Recomendación: Emitir formularios de constancias de procesamiento de las altas, bajas y modificaciones procesadas en el sistema informático, en las cuales queden evidencias de las autorizaciones correspondientes y los controles sobre cálculos y tarifas.

Comentarios del Organismo Auditado

La Dirección General de Rentas, a través del Departamento de Grandes Contribuyentes, informó que practican controles de altas y bajas de Anuncios Publicitarios a través de los respectivos listados mensuales remitidos por el Banco Ciudad de Buenos Aires. Respecto del control de las tarifas emitidas

manifestó que es efectuado por el área que administra el impuesto y que es previo al procesamiento y carga de las cuotas correspondientes.

Además se informó que respecto a las constancias o comprobantes de respaldo de procesamiento de altas, se ha instalado en el área Grandes Contribuyentes un programa a través del cual se emiten formularios de constancias de vinculaciones y desvinculaciones de anuncios, mediante los cuales el área puede contar con registros que permiten controlar los procesos efectuados.

Destaca los avances de los controles efectuados y a efectuar, con la restricción evidente de personal y equipamiento del área. Agrega que la División Análisis de la Recaudación elaboró en junio de 2005 un sistema informático específico el cual quedó sin efecto debido a problemas técnicos, debiendo volver al sistema manual de control, que implica la impresión por duplicado de las cargas efectuadas en el Sistema Integral de Administración de Cobranza -SIAC. Se alterna según la disponibilidad de equipos con el Sistema Informatizado.

El Sector Publicidad – Pequeños informa que practican constantes controles de baja y alta de anuncios (con excepción de modificaciones en sus características, dado que ello implica una baja y su posterior alta), teniendo en su poder:

- a. Listados mensuales de altas al padrón.
- b. Listados de control de tarifas emitidos previo al procesamiento y carga de las cuotas correspondientes.

Comentarios de la Auditoría

A pesar de las diferentes afirmaciones realizadas por el auditado, el mismo no pudo demostrar la existencia de formularios de constancias de procesamiento de las altas, bajas y modificaciones procesadas en el sistema informático, en las cuales queden evidencias de las autorizaciones correspondientes y los controles sobre cálculos y tarifas, en consecuencia **el progreso con respecto a esta observación NO ES SATISFACTORIO.**¹⁸

¹⁸ En ocasión del descargo a el Proyecto de Informe Preliminar:

- ✓ El área de Grandes Contribuyentes de la DGR informó que “ha procedido a modificar el mecanismo de control y archivo de altas, bajas y modificaciones de anuncios publicitarios, mediante la implementación de procedimientos los que serán objeto de control en futuras auditorías”.

Observación 12: No existía, en el período bajo examen, una definición clara para la categorizar a los contribuyentes que debían incorporarse al Sistema de Control de los Grandes Contribuyentes.

Se incluían dentro de esta categoría a aquellos que eran grandes contribuyentes que eran Grandes Contribuyentes en otro impuesto o contribución, como así también a aquellos que tuvieran más de 50 anuncios o representaren una recaudación significativa, sin tener bien definidos los parámetros.

No se hallan individualizados a los Grandes Contribuyentes en el padrón de la ex Dirección General de Habilitaciones y Permisos ni en el sistema UTE-RENTAS. El Sector Publicidad de la Dirección General de Rentas lleva un listado de Grandes Contribuyentes en una planilla de cálculo.

La circunstancia mencionada disminuye las posibilidades de ejercer un control más efectivo sobre los grandes contribuyentes.

Recomendación: Definir en forma precisa los parámetros para categorizar a los contribuyentes que deban incorporarse al Sistema de Control de los Grandes Contribuyentes.

Asimismo resulta conveniente que los mismos puedan identificarse separadamente del resto de los contribuyentes, en los padrones de anuncios publicitarios de la Dirección General de Rentas y de la Dirección General de Habilitaciones y Permisos.

Comentarios del Organismo Auditado

La DGR informó que “Grandes Contribuyentes” son todos aquellos responsables que se encuentran nominados en la Resolución N° 2235-DGR-2002 y que actualmente, se encuentra en proyecto una nueva resolución, la cual ampliará la nomina de responsables que por su categoría e importancia tributaria corresponde que formen parte del Universo de Grandes Contribuyentes.

Los contribuyentes que se incorporan en los gravámenes empadronados se individualizan en el sistema SIAC y registran la marca de Activo a medida que se obtiene el alta en el subsistema de Grandes Contribuyentes en cada gravamen

- ✓ *Por su parte el Sector Publicidad informó que “ha comenzado a proceder a archivar los legajos correspondientes a las altas de los anuncios publicitarios con una copia de pantalla de consulta al padrón del anuncio (donde constan los datos ingresados) y copia de consulta de cuenta corriente (donde se refleja el importe a abonar), Idéntico temperamento se utiliza para conformar los legajos de baja, adjuntando copia de pantalla de consulta al padrón y estado de deuda. Todas las constancias antes mencionadas son debidamente intervenidas.”*

(ABL RV PUB). El subsistema permite consultar y listar los bienes de cada contribuyente incorporado. Cabe destacar que, se ha requerido la individualización de cada bien con la marca de GC-SCE¹⁹ del responsable propietario.

Comentarios de la Auditoría

La mencionada norma no define el concepto objetivo de gran contribuyente, lo que hace es nominar un listado de Grandes Contribuyentes.

No obstante se pudo verificar que el sistema Informático permite identificar a los contribuyentes que corresponden a esta categoría. En relación al primer aspecto de la observación, “Definir en forma precisa los parámetros para categorizar a los contribuyentes que deban incorporarse al “Sistema de Control de los Grandes Contribuyentes”, no ha habido avance, respecto a la segunda parte de la observación se observa un avance en el tema. En consecuencia **el progreso respecto a esta observación es INCIPIENTE.**

Observación 13: La Dirección General de Rentas no mantiene en su custodia y a buen resguardo el padrón histórico de los anuncios publicitarios que son sujetos de la Contribución.

La información que está contenida en el sistema informático Administración de Cobranza UTE-RENTAS es la última registrada y no incluye la historia de espacio publicitario. Para brindarnos el padrón de espacios publicitarios del año 2000, la Dirección General de Rentas debió requerir a la UTE-RENTAS que esta elaborada la información respectiva.

Esta situación genera una excesiva dependencia del concesionario para contar con informaciones que debería estar en poder de la Dirección.

Recomendación: Arbitrar las medidas necesarias tendientes a dotar a la Dirección General de Rentas de un histórico de los datos de los anuncios publicitarios de cada año y su evolución, conservándolos a buen resguardo.

Comentarios del Organismo Auditado

El Sector Publicidad Pequeños Contribuyentes informó que se encuentra en su poder y resguardo el padrón histórico de Anuncios Publicitarios requerido oportunamente al Banco Ciudad de Buenos Aires²⁰.

Comentario de la Auditoría

¹⁹ GC-SEC: Grandes Contribuyentes – Sistema Especial de Control

²⁰ Requerimiento N° SPS – 164-DGC-DPGC-03.

Se verificó que los archivos del padrón histórico correspondiente a los ejercicios 2003, 2004 y 2005 se encuentran a resguardo en el Sector Publicidad – Pequeños Contribuyentes, en consecuencia el **progreso es SATISFACTORIO**.

Observación 14: La Dirección General de Rentas no proporcionó 10 de los 18 legajos que manifestó mantener en sus archivos. Por su parte la Dirección General de Habilitaciones y permisos (Ex Dirección General de Verificaciones y Habilitaciones) no ha proporcionado 78 legajos de documentación respaldatoria de contribuyentes por publicidad, ni tampoco información sobre denuncias recibidas, inspecciones y/o verificaciones efectuadas y actas labradas por infracciones, durante el año 2001.

Esta situación obligó a esta Auditoría a la aplicación de procedimientos alternativos para suplir esta falta de información y en el caso de las denuncias recibidas, verificaciones y actas a limitar el alcance previsto.

Recomendación: La Dirección General de Rentas y la Dirección General de Habilitaciones y Permisos (Ex Dirección General de Verificaciones y Habilitaciones) deben cumplimentar los requerimientos de información efectuados por la AGCBA.

Comentario del Organismo Auditado

La DGR manifiesta que ha implementado un sistema de archivo de la documentación respaldatoria, dado que las altas y bajas de anuncios se comunican en cada una de las áreas competentes de esta Dirección General.

Comentarios de la Auditoría

El estado de archivo de los legajos a los que se refiere la observación hizo imposible su cotejo. En consecuencia, **El progreso NO ES SATISFACTORIO, se mantiene la observación.**

Observación 15: No se obtuvo evidencia de la existencia de un manual que contenga los procedimientos referidos tanto al funcionamiento del circuito de Inscripciones, habilitaciones, altas, bajas, modificaciones en el padrón de contribuyentes por Publicidad, como a las registraciones de pagos en las cuentas corrientes de la Contribución y el archivo de la documentación respaldatoria.

Los procedimientos indicados en el párrafo anterior se encuentran regulados en normativas de distinto grado tales como códigos, leyes, ordenanzas, resoluciones y disposiciones.

La falta de procedimientos escritos unificados referidos a los aspectos indicados debilita el sistema de control interno.

Recomendación: Elaborar un manual con los procedimientos referidos al funcionamiento del circuito de inscripciones, habilitaciones, altas, bajas,

modificaciones en el padrón de contribuyentes por Publicidad, a las registraciones de pagos en las cuentas corrientes de la Contribución y al archivo de la documentación correspondiente.

Comentarios del Organismo Auditado

La Dirección General de Rentas informó que solicitó a la Dirección de Auditoría de la DGR la confección de un Manual de Procedimientos referido a todo el circuito administrativo de la Contribución por Publicidad mediante Carpeta N° 116.610-DGR-03..

Comentarios de la Auditoría

De acuerdo a lo manifestado a la fecha no se ha confeccionado el manual requerido. En consecuencia ***el progreso NO ES SATISFACTORIO.***

VI. CONCLUSIÓN

- De la tarea de seguimiento sobre las observaciones determinadas en el ***Informe Final de Auditoría Gestión de la Contribución por Publicidad***, pudo comprobarse que los organismo involucrados, en particular la Dirección General de Rentas, han realizado acciones tendientes a dar una respuesta favorable a las observaciones oportunamente realizadas, no obstante en la mayoría de los casos no se alcanzó a resolverlas favorablemente. A pesar de esto, no puede dejar de mencionarse, que no se ha podido constatar la existencia de un “plan integral” para detectar aquellos avisos publicitarios que no cumplen con la normativa vigente – Observación n° 3. Por otra parte no vislumbra cuales son los motivos por los cuales no se fiscaliza la publicidad efectuada en los estadios deportivos de fútbol de primera división “A” – Observación n° 7.
- Estadísticamente, surge que de las 15 observaciones del informe original, en el 13% de los casos se detectó un progreso “Satisfactorio”, en el 47% se pudo comprobar un progreso “Incipiente” y en el 40% restante se concluyó que el progreso “No es Satisfactorio” .

VII. ANEXOS

- I. MARCO NORMATIVO – Índice
- II. CIRCUITOS según RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 28/ SSCC/ DGR-2004.

**ANEXO I
INDICE NORMATIVO**

Normativa	Nº	Publicación	Descripción
Leyes Nacionales			
Ley	24.449	23/12/1994	Ley de Tránsito
Normativa de la Ciudad de Buenos Aires			
Ley	1.542	BOCBA Nº 2.101 04/01/2005	Ley Tarifaria
Decreto	394/05	BOCBA Nº 2.160 01/01/2005	Código Fiscal
Decreto	1.563	BOCBA Nº 2.015 01/09/2004	Modifica la estructura del GCBA en el área de la Secretaría de Justicia y Seguridad Urbana . Creación de la DG de Fiscalización y Control.
Decreto	92	BOCBA Nº 2.116 25/01/2005	Modifica la estructura organizativa del GCBA
Decreto de Necesidad y Urgencia	8	BOCBA Nº 2288 03/10/2005	Establece un Régimen de Regularización de los estadios de Fútbol (Habilitación exclusivamente)
Normativa de la Dirección General de Rentas (DGR)			
Resolución	2.235	BOCBA Nº 1525 13/09/2002	Incorporación al Sistema de Control Especial de los contribuyentes y/o responsables de las categoría "Grandes Contribuyentes Activos" y "Grandes Contribuyentes Transitorios"
Resolución	1204	BOCBA Nº 1951 31/05/2004	Aprueba formulario de "Acta de Comunicación" que utilizan los agentes dependientes de la Dirección de Inspecciones y Verificaciones de la Subdirección General de Fiscalización en el ejercicio de sus funciones de Fiscalización

Normativa de la Subsecretaría de Control Comunal (SSCC)

Resolucion	6	BOCBA N° 2.157 29/03/2005	Aprueba el organigrama de la Dirección General de Fiscalización y Control
Resolución	7	BOCBA N° 2161 04/04/2005	Aprueba la nómina de Coordinadores de la DGFyC. Agentes Responsables
Resolución	20	BOCBA N° 2.292 27/09/2005	Instruye a distintas dependencias para que retiren todo anuncio y/o dispositivo publicitario que contravenga la Ley Nacional N° 24.449 y demás normativa vigente.

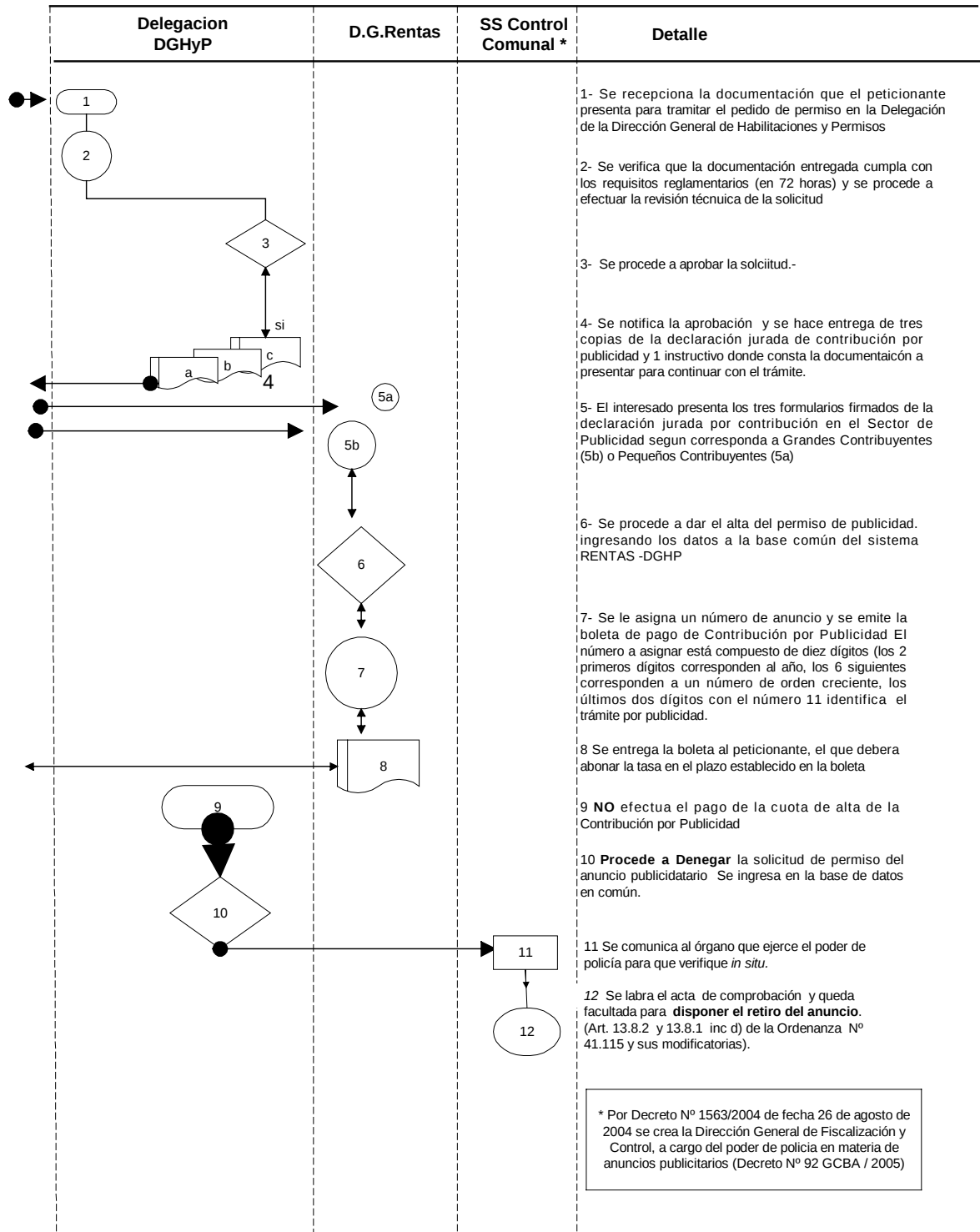
Normativa conjunta de la SSCC / DGR

Resolución	28	25 de junio de 2004	Aprueba nuevo trámite para otorgar el permiso de anuncios publicitarios
------------	----	------------------------	--

ANEXO II

PROCEDIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 28 / SSCC / DGR

Resolución N° 28 SSCC/DGR-2004
Procedimiento Administrativo para el Permiso de Publicidad
Denegado por falta de pago de cuota de alta



Resolución N° 28 SSCC/DGR-2004
Procedimiento Administrativo para el Alta Fiscal de
Permisos de Publicidad Denegación de la solicitud de permiso

